



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ contra IBONIS BUSTOS MEDINA. Radicación 2022-00925.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ contra IBONIS BUSTOS MEDINA, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 La suma de \$ 990.000, por concepto de capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 31 de diciembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 Por intereses corrientes desde el 05 de octubre de 2010 al 30 de diciembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería adjetiva a la Sra. AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, para actuar en causa propia como demandante.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE